UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

Tema:

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA"

Investigadora:

PAULA VALENTINA VÁSCONEZ GONZÁLEZ

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2016

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dra. Karina Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la señora: Paula Valentina Vásconez González, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA", mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA ESCUELA DE DERECHO

Dr. Guido Fierro Barrezueta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Paula Valentina Vásconez González, egresada de la escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA", es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autora

Paula Valentina Vásconez González

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
Señora PAULA VALENTINA VÁSCONEZ GONZÁLEZ

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señora PAULA VALENTINA VÁSCONEZ GONZÁLEZ. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad y Cantón, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura.- Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogada, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado " **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Valentina Vásconez G

Señora PAULA VALENTINA VÁSCONEZ GONZÁLEZ

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO

DEDICATORIA

Dedico este Proyecto a mi Abuela Materna Doña Anita de González, por su paciencia, amor, cuidado, sabiduría, apoyo, compañía y paciencia. Gracias a sus consejos y cariño, por su ayuda constante para poder culminar mis estudios.

De manera especial a mi Hijo Ian Estuardo, motivo de mi dedicación, motivación y fortaleza para seguir adelante.

Valentina

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal de Bolívar, institución de educación superior que me abrió las puertas para en las aulas universitarias luchar por conseguir mi objetivo.

A las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales que han sabido encaminar el proceso de nuestra formación administrativa y académicamente.

A las y los docentes de la Facultad quienes día a día me han transmitido conocimientos de manera integral, con ahínco, tenacidad pero por sobre todas las cosa con mucha ética profesional.

A mi tutora quien a más de ser mi docente me ha apoyado en varios procesos que han sido parte de mi formación y hoy en este que es el último paso para llegar al objetivo planteado y tan anhelado.

A todos muchas gracias.

Valentina Vásconez González

CONTENIDO

CARATULA i

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA ii

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA iii

DEDICATORIA iv

AGRADECIMIENTO v

TÍTULO 1

RESUMEN 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS 3

INTRODUCCIÓN 7

CAPITULO I 9

PROBLEMA 9

1.1. Planteamiento del Problema 9

1.2. Formulación del Problema 10

1.3. Objetivos de la Investigación 11

1.3.1. General 11

1.3.2. Específicos 11

1.4 Justificación 12

CAPITULO II 14

MARCO TEÓRICO 14

2.1 Antecedente Creación de la Junta Cantonal en Guaranda 14

2.2. Fundamentación Teórica 16

2.3 Hipótesis 26

2.4 Variables 26

CAPITULO III 27

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 27

3.1 Ámbito de Estudio 27
3.2 Tipo de Investigación 27
3.3 Nivel de Investigación 27
3.4 Método de Investigación 27
3.5 Diseño de Investigación 28
3.6 Población, Muestra 29
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos 30
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos 30
3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos 31
CAPITULO IV 45
RESULTADOS 45
4.1 Presentación de Resultados 45
4.2 Beneficiarios 46
4.3 Impacto de Investigación 47
4.4 Transferencia de Resultados 48
CONCLUSIONES 49
RECOMENDACIONES 51
BIBLIOGRAFÍA 52
ANEXOS 54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 37
Tabla 2 35
Tabla 3 37
Tabla 4 39
Tabla 5 41
Tabla 6 43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico1..... 34
Gráfico 2..... 35
Gráfico 3..... 37
Gráfico 4..... 39
Gráfico 5..... 41
Gráfico 6..... 43

TÍTULO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN GUARANDA

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis doctrinario, jurídico y crítico del funcionamiento administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda.

El Código de la Niñez y la Adolescencia crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como un conjunto de organismos que deben articular su trabajo organizadamente para crear políticas de protección integral de niñas, niños y adolescentes; constando dentro de este las Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Las funciones de los organismos cantonales son de carácter muy general en la Ley; y es por este motivo que la mayoría de casos que se presentan no tienen un tratamiento adecuado, pues estos son directamente derivados a la Fiscalía o traen consigo simples sanciones que desmotivan a los propios niños, niñas y adolescentes.

La necesidad de investigar y auscultar el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda; misma que conforme a la disposición legal se encuentra a cargo del Gobierno Descentralizado autónomo del Cantón Guaranda es imperante; y lo he realizado metódicamente con la finalidad de proponer una posible solución.

En el capítulo I planteo el problema, formulándolo, delimitando objetivos hasta llegar a justificar el porqué de mi posición. El Capítulo II contiene un amplio marco teórico con la respectiva Fundamentación; plantea antecedentes de la Creación y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la de la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Guaranda, establece una hipótesis y variables que me permitieron realizar exitosamente la investigación.

En el Capítulo III realizó una descripción del trabajo investigativo realizado; para finalmente en el capítulo IV presentar los resultados, culminando con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. - Es el poder ejecutivo con la finalidad de cumplir y hacer cumplir, cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos. La administración puede ser nacional, provincial, municipal, de acuerdo con la esfera territorial de sus atribuciones. (Guillermo Cabanellas, pág. 26).

AUDIENCIA. Del verbo audire, significa el acto de oír un juez o tribunal a las partes para decidir los pleitos y causas. También es el propio tribunal, cuando es colegiado, y el lugar donde actúa, distrito jurisdiccional. (Guillermo Cabanellas, pág. 41).

CITACIÓN. Aviso o diligencia por la cal se hace a una persona el llamamiento hecho de orden del juez para que comparezca en juicio a estar a derecho. (Guillermo Cabanellas, pág. 68).

COMPETENCIA. – Es la cualidad que legitima a un órgano judicial, para conocer de un determinado asunto, con exclusión de los demás órganos judiciales de la misma rama de la jurisdicción. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 328).

CONCERTADA. - Acodar sobre alguna cosa o derecho que se en encuentre en discrepancia. Contratar, pactar. Componer, ordenar, disponer, arreglar. Ajustar, tratar, acordar un negocio. Cotejar o concordar dos o más cosas. Convenir el precio de algo. (Guillermo Cabanellas, pág. 80).

CONSTITUCIÓN. - En sentido, material, complejo de normas jurídicas fundamentales escritas, que traza las líneas maestras de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 398).

DERECHO.- Designa al conjunto de normas que rigen la actividad humana dentro de la sociedad; cuya inobservancia esta sancionada. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 524).

DOCTRINA. - Conjunto de ideas que comúnmente profesan los juristas que han escrito sobre una misma materia o gestión controvertida de derecho, conjuntamente con la legislación y la jurisprudencia integra las fuentes reales del derecho.

ENFOQUE DE DERECHOS. - Es una mirada que le da importancia a los niños, niñas y adolescentes, como poseedores de derechos. Por lo tanto su bienestar, está por sobre las decisiones que se deban tomar respecto de los niños, El respaldado es la Convención Internacional de los Derechos de los niños y niñas.

FACTORES DE VULNERABILIDAD.- Son comportamientos, conductas o situaciones que se dan en las personas, familias o en los barrios, que dificultan que los niños puedan ejercer sus derechos. Son señales para identificar posibles vulneraciones de derecho o bien, detectarlas antes de que éstas ocurran.

FACTORES PROTECTORES. Son comportamientos, situaciones o conductas de las personas, familias, y barrios, que pueden reducir las probabilidades de problemas en los niños, niñas y/o adolescentes.

GARANTE DE DERECHOS. Son los responsables de garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se cumplan. Las tareas de los garantes de Derechos consisten en Respetarlos, No vulnerarlos, Protegerlos, Promoverlos y Garantizarlos, estos derechos.

GUÍA. Documento que dirige o encamina, que contiene lo más sustancial de una determinada materia o investigación.

JUEZ.- Magistrado integrante del poder judicial que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar, quien está obligado al cumplimiento de los deberes de la función jurisdiccional, bajo la responsabilidad que establece la Constitución y las leyes.

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. - Es un organismo autónomo, de carácter administrativo que busca dar protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados de cada cantón.

LESIÓN.- Daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.

MEDIADOR. - Es un tercero imparcial que participa en un negocio ajeno, a fin de prestar un buen servicio a las partes o interesados, procurando reconciliarlos y unirlos en amistad.

NIVEL OPERATIVO. - Constituyen las unidades administrativas fundamentales que permiten planificar, dentro de las instituciones y hacen posible alcanzar los objetivos institucionales y gubernamentales en beneficio de la comunidad en general.

NOTIFICACIÓN. - Acto de dar de dar a conocer a los interesados la resolución recibida en un trámite o un en asunto judicial.

PLANES SECTORIALES.- Estrategia que se desarrolló dentro de un determinado lugar territorial con el fin de lograr mejores en este sector sobre el lugar o la población

PROTECCIÓN INTEGRAL. - Son medidas especiales de protección de los niños, que busca el reconocimiento del derecho a ser protegido frente a situaciones especiales de desprotección.

REQUERIR. - Notificación emitida por una autoridad pública, que se trasmite a una persona con el fin que esta realice o deje de hacer alguna cosa o exprese su voluntad en un determinado asunto.

RESTITUIR. - Consiste en la compensación de una cosa o de un derecho que se tenía antes de producirse un daño o perjuicio.

TRATADO INTERNACIONAL. - Acuerdo escrito concluido por dos naciones soberanas o por una nación y una organización internacional.

VULNERACIÓN. - Afectar el derecho de otro por no cumplir una ley o norma o actuar en su contra. Es una situación en la cual las personas quedan expuesta al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador del 2008 es conocida y consagrada como garantista de derechos; es por este motivo que las leyes ecuatorianas se han ido acoplando al contenido Constitucional con la finalidad de proteger a sus ciudadanos; primordialmente en el tema de Niñez y Adolescencia.

La protección de derechos en nuestro ha ido cambiado a medida que los tiempos han ido avanzando; poco a poco se han ido insertando en la ley el respeto a las personas, los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. En materia de niñez y adolescencia no ha sido la excepción y es así como poco a poco se ha ido dando dentro del Estado la importancia que este grupo vulnerable de la sociedad necesita; la protección se ha ido convirtiendo en prioridad para la política estatal; por cuanto es necesario niños, niñas y adolescentes bien cuidados y protegidos para consolidar el desarrollo.

En el año 2003 se promulga el Código de la Niñez y la Adolescencia que ha ido reformándose conforme a pasado el tiempo y las necesidades han ido presentadas a través de los actores sociales; la Protección de derechos en este ámbito es un tema esencial en la mentada ley.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en su Libro Tercero prácticamente crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como un conjunto organizado de organismos que deben articular su trabajo para crear políticas de protección integral de niñas, niños y adolescentes; constando dentro de este las Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y Adolescencia, mismas que se encuentran a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Locales. Se otorga autonomía administrativa y funcional, con capacidad para actuar y tomar decisiones sin interferencias de otros organismos públicos o privados para el cumplimiento de sus funciones.

Las Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y la Adolescencia son organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos; no siendo una excepción la del Cantón Guaranda, misma que ya tiene casi una década funcionando y en la que día a día se presentan una serie de inconvenientes por tratarse específicamente de un

procedimiento administrativo definido por la ley de una manera muy general; debiendo en este caso, tomar muy en cuenta la realidad local para proceder; eso sí respetando el debido proceso como eje procedimental fundamental.

La protección de los derechos constituye el núcleo vital para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, pues se busca garantizar el respeto de las normas constitucionales, los tratados internacionales y las libertades que amparan este derecho, es un derecho universal igualitario para toda la niñez y adolescencia, sin discriminación, por lo que en caso de producirse una vulneración de estos derechos existe la inmediata actuación de las autoridades competentes para proteger el derecho vulnerado.

La necesidad de plantear la aprobación de una guía práctica o un manual de procedimiento en donde consten protocolos específicos y concretos para la actuación del organismo administrativo de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia es imperante, la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Guaranda necesita se proponer un proyecto de guía práctica para que sea analizada y de ser el caso aprobada en el seno del Consejo Municipal.

CAPITULO I
PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

La falta de delimitaciones claras, objetivas y prácticas en el ámbito de derecho administrativo en lo que respecta al funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección se ha tornado en un nudo crítico para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en el mencionado organismo de protección; pues si bien es cierto cuentan con un contenido Constitucional Garantista, la Ley especial en este caso código de la Niñez y la Adolescencia es muy general en la parte procedimental de actuación de los organismos.

La falta de apoyo logístico, profesional especializado específico para la junta y por sobre todo la falta de un procedimiento claro, objetivo pre establecido y con fuerza legal, hace que en la mayor parte de los casos los derechos de niñas, niños y adolescentes se vean vulnerados; derivando en un desvió total del objetivo puntual de existencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

La realidad local es un factor determinante en el funcionamiento de estos organismos de protección; en virtud de que la realidad de tipo económico, político, social, administrativo difieren de un lugar a otro; ya sea por recursos, presupuesto o falta de voluntad de dar prioridad a lo que realmente se desea y que es la protección integral de niñas, niños y adolescentes como forjadores de las nuevas sociedades que determinaran la vida de un Estado empezando desde lo local a lo nacional.

Es recurrente observar y escuchar casos sobre maltrato, abuso tanto físico, psicológico y sexual por parte de personas ajenas y afines a los niños, niñas y adolescentes; por tanto las autoridades al no disponer de un manual de procedimientos administrativos para garantizar la protección conlleva a largos, engorrosos y confusos procesos legales administrativos.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia del Cantón Guaranda es un organismo novísimo pues no tiene más de una década de

funcionamiento, presentando varios problemas como falta de apoyo económico, falta de profesionales específicos en el ramo, falta de capacitación constante de los miembros, falta de capacitación de los mismos; pero por sobre todas estas vicisitudes el problema más crítico se observa en la falta de una norma local legalmente aprobada que les permita llevar un procedimiento concreto, objetivo, eficaz que permita efectivizar y velar por los derechos de la niñez y adolescencia en el Cantón Guaranda.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo inciden la falta de un manual de procedimiento administrativo específico normado en la Junta Cantonal de Protección del Gobierno Autónomo del Cantón Guaranda con respecto a las garantías de niños, niñas y adolescentes?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. General

Elaborar un manual específico de procedimiento administrativo con sustento legal para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia del gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda que oriente a los usuarios internos y externos del organismo de protección sobre el procedimiento administrativo a seguir en caso de vulneración de derechos; así como encuadrar las medidas que se aplicarán tanto de protección como reparación de daños cuando se presente una vulneración de sus derechos.

1.3.2. Específicos

- Diseñar un manual específico de procedimiento administrativo con sustento legal para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia del gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con sustento legal que regularice las actuaciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia en el Cantón Guaranda

- Orientar a usuarios internos y externos sobre el procedimiento administrativo, las medidas que se aplican tanto de protección como reparación cuando se presente una vulneración de sus derechos.

- Sociabilizar el manual para la actuación procesal de la Junta Cantonal Protectora de Derechos por vulneración de derechos a todos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

1.4 Justificación

La Constitución del Ecuador del 2008 es conocida y consagrada como garantista de derechos; es por este motivo que las leyes ecuatorianas se han ido acoplando al contenido Constitucional con la finalidad de proteger a sus ciudadanos; primordialmente en el tema de Niñez y Adolescencia.

En el año 2003 se promulga el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia que ha ido reformando conforme ha pasado el tiempo y las necesidades han ido presentadas a través de los actores sociales; la Protección de Derechos en este ámbito es un tema esencial en la mentada ley.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en su Libro Tercero prácticamente crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como un conjunto organizado de organismos que deben articular su trabajo para crear políticas de protección integral de niñas, niños y adolescentes; constando dentro de este las Juntas Cantonales de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Las Juntas Cantonales dela Niñez y la Adolescencia se crearon con la finalidad de que jurisdiccionalmente un organismo adjunto a los Gobiernos locales velen por el respeto a los derechos de este grupo de atención prioritaria; dándoles la potestad para realizar procedimientos administrativos que dicten medidas cautelares, sanciones económicas a quien irrespete los derechos de los niños incluidos sus progenitores en todos los ámbitos cultural, social, educativo, etc.

Más sin embargo la ley específica, Código de la Niñez y la Adolescencia si bien establece un trámite, lo hace de manera general sin plantear protocolos básicos para evitar la re victimización y sobre todo para proteger el debido proceso dentro del juzgamiento de las infracciones cometidas.

Con los antecedentes expuestos y en virtud del análisis realizado es necesario plantear desde la academia la elaboración de un manual que oriente a los usuarios internos y externos; miembros de la Junta y usuarios externos sobre el procedimiento administrativo, las medidas que se aplican tanto de protección como reparación cuando se presente una vulneración de sus derechos.

Además de Sociabilizar el manual para la actuación procesal de la Junta Cantonal Protectora de Derechos por vulneración de derechos a todos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, constituyen una de las garantías más importantes por lo que es un deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección. Se encuentran estipulados en tratados internacionales, normas constitucionales y las leyes nacionales.

Es importante definir un proceso claro, preciso y metódico que tutele y dirija los órganos a nivel operativo como en este caso es la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para lograrlos objetivos, metas y finalidad de la misma y llegar eficaz y legalmente a la protección y amparo para niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedente Creación de la Junta Cantonal en Guaranda

El Estado Ecuatoriano desde el año 2008 con la promulgación de la nueva Constitución es reconocido a nivel internacional y por supuesto que nacional como garantista de Derechos; pues en su artículo 1 declara al Ecuador como: *"…un estado de derechos y de justicia social…"*, premisa que compromete al gobierno estatal y local a implementar plenas políticas para asegurar el cumplimiento de este comprometimiento en el respeto de derecho y en la efectivización de una verdadera justicia social.

De la misma manera la máxima norma del Estado determina grupos vulnerables y de atención prioritaria niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, discapacitados y mujeres embarazadas sectores de la sociedad que necesitan más atención, necesitan cuidado y apoyo directo de la gestión pública para poder desenvolverse de manera plena en la sociedad.

Los niños, niñas y adolescentes son el futuro de un país, son la estabilidad del mismo, la seguridad de desarrollo; pero podría esto invertirse si no se4 da la debida protección por parte del Estado; lo cual lo han realizado a través de la creación de normas a través de los tiempos, mismas que han ido cambiando conforme a la realidad del estado. Como actualmente el Ecuador es garantista de derechos ha tenido que armonizar su marco legal al contenido Constitucional; más sin embargo en materia de niñez y adolescencia lo ha hecho desde hace más de una década atrás en la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia en el año 2003; año en el que se establece claramente disposiciones legales de protección a los menores de edad.

El Cantón Guaranda es la capital de la Provincia Bolívar y cuenta con parroquia urbana y rural en las que aún se siguen utilizando mecanismos de educación antigua como el castigar físicamente a los niños para formarlos; además en los centros escolares existen varios tipos de discriminación y maltrato a los niños, niñas y adolescentes. La vulneración de derechos en una gran mayoría de casos se da dentro del mismo hogar,

lo cual hoy en día no es permitido y situación que de manera inmediata debe proteger el poder público en este caso el gobierno autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Al ser una ciudad diversa en culturas, etnias, al variar mucho la situación económica de una familia a otra pues es un cantón básicamente pobre que se mueve en un 80% por el sector público; que cuenta con una de las parroquias con mayores índices de pobreza como es Simiatug, existe poca afluencia de la empresa privada en consecuencia no es muy desarrollada esto implica que su población también tenga inclusive problemas conductuales, falta de trabajo lo que incide directamente en el entorno familiar y social; de aquí nace la necesidad urgente de establecer la Junta Cantonal de Protección de derechos para activar las garantías de Protección para este grupo vulnerable de la sociedad Guarandeña.

El Código de la Niñez y la Adolescencia estipula un significado técnico jurídico de lo que es un niño, niña y de quien es un adolescente; estableciendo diferencias puntuales como edad, aplicación de medidas cuando estos cometan una falta, poder de decisión; pero lo más importante es que al existir en su contenido garantías y al ser estas mecanismos para hacer efectivos los derechos crean desde ese entonces las figuras de Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia; las que deberán funcionar en cada cantón de la República del Ecuador. Su creación no ha sido inmediata pues se ha tenido que pasar por varios procesos para que se aplique la norma.

La potestad de manejo y creación de las Juntas cantonales de Protección de derechos de la Niñez y la Adolescencia se las da a los Gobiernos Autónomos descentralizados Locales, quienes tenían que liderar el proceso en primer lugar de conformar los Concejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia y posteriormente crear el organismo de Protección que es la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Conforme a la Investigación realizada, entrevistas con los funcionarios miembros de la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y adolescencia del Cantón Guaranda y varios funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda esta para ser creada y organizada tuvo un fuerte proceso debido a factores que limitaban que se cumpla con la disposición de crearlas; se han dado condiciones

desfavorables como el factor económico, de infraestructura, cambio de autoridades, falta de personal adecuado que retardaron el proceso.

Después de varias sesiones de trabajo institucionales e interinstitucionales después de la constante insistencia del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia el 27 de marzo del año 2014 se crea la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia; la misma que como organismo nuevo tenía falta de credibilidad, era poco conocida hasta ir poco a poco implantándose en la sociedad como una entidad protectora de derechos de la niñez y la adolescencia del cantón Guaranda.

2.2. Fundamentación Teórica

A través de la historia se han venido dando varias luchas, las sociedades han ido evolucionando y con ellas se ha ido implantando el respeto a los derechos de las personas; priorizando el derecho a las mujeres, a los ancianos, a las personas con discapacidad y de manera esencial a los niños, niñas y adolescentes por cuanto ellos representan el futuro de los estados, el desarrollo de los mismos; de su seguridad y protección dependerá muchos que estas circunstancias sean favorables.

Uno de las primeras instituciones jurídicas que se conoce es aquella que se creó en Valencia – España en el año 1337; la cual tenía como objetivo primordial velar por niños, niñas que eran abandonados en las calles a quienes se les pretendía dar un oficio específico para su superación y reinserción a la sociedad como una persona productiva.

En 1899 se crea el Primer tribunal de Menores en Chicago Illinois en 1899, mismo que nace a través de las demandas planteadas por un grupo de activistas llamados "Los Salvadores del Niño", las que se enfocaban en protección de derechos de; específicamente: sustraer a los niños de la justicia penal de adultos; establecer tribunales especializados para menores; extender las acciones de esta jurisdicción especializada hacia todos aquellos niños que se encontraran en situaciones de riesgo o abandono social; y crear lugares exclusivos para los niños privados de su libertad. (Villanueva Ruth, 2004, pág. 26)

En el año de 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema, por lo que elaboró el

Comité para la Protección de los Niños. Sin embrago no se definía que es niño o niña, pues en épocas pasadas se consideraba niño o niña a toda persona hasta los cinco años; fue luego que se habló firmemente de adolescencia.

El primer consenso internacional que se dio a través de los tiempos fue en el año de 1953 cuando la Organización de las Naciones Unidas en asamblea General aprobó la Declaración de Los Derechos del Niño, instrumento internacional relevante pues en el por primera vez en el mundo se reconocían derechos específicos de los niños y las responsabilidades de adultos hacia ellos.

En nuestro país es en el año de 1937 en el gobierno del General Enríquez Gallo cuando se crea una comisión para que redacte un Proyecto de Código de Menores y establezca las bases para la conformación del Tribunal de Menores y en el año 1938 se promulga el primer Código de Menores en el Ecuador; se crea además los Tribunales de Menores y es en el año de 1939 cuando se promulga el primer Reglamento de Funcionamiento de estas entidades estatales de Protección. Todo esto basándose ya en la Protección sin discriminación de ninguna de raza, religión, clase social; además aquí ya se empieza a conceptualizar la presunción de la edad como mecanismo de protección. Desde este entonces hasta el año de 1992 se expidieron cuatro Códigos de menores más dando un total de cinco en el periodo descrito.

El 3 de enero del año 2003 en el Registro Oficial 737 se publica el Código de la Niñez y la Adolescencia, norma que ya establece los derechos, garantías de niños. Niñas y adolescentes y que en su parte esencial declara y dispone garantía de Protección. El respeto a los derechos es la cultura que se pretende implementar en el Estado Ecuatoriano desde la Niñez, la Adolescencia para asegurar una sociedad justa, equitativa, respetuosa de las libertadas basada en garantías específicas.

La norma legal del 2003 en su contenido abarca 4 libros, siendo el Libro III el que estructura el Sistema Nacional de Protección de Derechos, estructurado y conformado por organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos en materia de Niñez y Adolescencia, los principales organismos a nivel local son las Juntas Cantonales de Protección

El Código de la Niñez y la Adolescencia ya descrito en párrafos anteriores, año 2033 y vigente a la fecha en lo que se refiere a las Juntas cantonales de Protección; textualmente tipifica:

> "**Art. 205.-** Naturaleza Jurídica.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.
>
> Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.
>
> **Art. 206.-** Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos:
>
> a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
>
> b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
>
> c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
>
> d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
>
> e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
>
> f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
>
> g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
>
> h) Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.

Art. 207.- Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlo".

Se crea un organismo colegiado a nivel cantonal, responsable de diseñar, proponer, vigilar y exigir el cumplimiento de políticas públicas para la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; facilitando procesos articulados en el marco de los valores de integralidad, igualdad y no discriminación; se lo hace de una manera general a nivel de país, no basándose en la realidad local de cada ciudad en lo que respecta a su realidad política, económica, geográfica, social, cultural, laboral, etc.; elementos básicos para poder efectivizar los derechos respetando garantías sobre todo la de Protección.

La importancia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, radica en proteger, conocer casos de amenaza o violaciones de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón. Es por esta razón que la importancia de la investigación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para entender cómo funciona, cuáles son sus ventajas y fallas a nivel Institucional

"La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe tener presente su rol de protección, la obligación de la Junta en este sentido es comprender las causas

estructurales, intermedias y finales que afectan el goce de derechos de un niño, niña o adolescente o de un grupo determinado, por lo tanto, ningún caso es igual por lo que requiere un estudio específico" (Fundación Hans Seidel, 2016).

Por ello y considerando este punto como parte integrante de la tutela oficial y por consiguiente, como una de las instituciones protectoras de la niñez y adolescencia, el órgano administrativo de protección a más de estar regulado en el cuerpo orgánico normativo específico debe tener un manual procedimental ya que su actuación es protectora con carácter administrativo. Si bien es cierto que la Junta Cantonal como lo explico en párrafos anteriores constituye un órgano de exigibilidad de derechos con autonomía administrativa y funcional, parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección de los derechos; esta no tiene una guía procedimental para sus actuaciones

Por todo lo expuesto hasta el momento acerca de los derechos de los niños nace la necesidad de dirigir o encarar una política sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes acoplada a las diferentes realidades locales con alcances nacionales parece una idea difícilmente realizable por los problemas que presenta cada zona del país, sin embargo es necesaria la existencia de un ente que fijando pautas de actuación, asesore y procure coordinar las "funciones de los organismos municipales de protección de derechos de este grupo de atención prioritaria" (D'Antonio, 1994, pág. 340)

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, constituye una instancia administrativa de protección de derechos, que pertenece a administración pública. Para el ejercicio de sus funciones, el CNA les otorga autonomía administrativa y funcional, de manera que puedan organizarse y actuar sin interferencias para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde.

La importancia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, radica en proteger, conocer casos de amenaza o violaciones de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón. Es por esta razón que la importancia de la investigación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para entender cómo funciona, cuáles son sus ventajas y fallas a nivel Institucional

El procedimiento administrativo de protección de derechos, está establecido en el Título VIII del Código de la Niñez y la Adolescencia del artículo 235 al artículo 244; en los cuales se establece de manera general el procedimiento a seguir en caso de que se presente una denuncia por violación de derechos de niñas, niños o adolescentes y cumpliendo su función esencial de protección el organismo se activa para de manera administrativa proteger de manera inmediata los intereses del o la menor; tomemos en cuenta que uno de los principios de la aplicación de derechos es el Interés Superior del Niño.

Se estipula en esta parte de la Ley que inclusive se puede llegar a judicializar el trámite administrativo cuando una de las partes haga uso de su derecho constitucional de recurrir, en este caso específico al momento en que presente un recurso de apelación:

El Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto al procedimiento administrativo, textualmente dispone:

> **"Art. 235.-** Procedencia y órgano competente.- El procedimiento reglado en este título se aplica para la sustanciación de los siguientes asuntos:
> a) La aplicación de medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de uno o más niños, niñas o adolescentes;
> b) El conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación; y,
> c) El conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas por las entidades de atención, le compete a los órganos que registraron y autorizaron a la entidad infractora.
> El conocimiento y resolución de los asuntos señalados en los literales a) y b) corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón en que se produjo la amenaza, violación de derecho o infracción.
> **Art. 236.-** Legitimación activa.- Sin perjuicio de la facultad de los órganos competentes para actuar de oficio y de los casos en que se concede acción pública, pueden proponer la acción administrativa de protección:
> 1. El niño, niña o adolescente afectado;
> 2. Cualquier miembro de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

3. La Defensoría del Pueblo;

4. Las Defensorías Comunitarias; y,

5. Cualquier otra persona o entidad que tenga interés en ello.

Art. 237.- Inicio del procedimiento.- El procedimiento administrativo de protección de derechos puede iniciarse de oficio o mediante denuncia verbal o escrita en la que se señalará:

1. El organismo ante el cual se comparece;

2. Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;

3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado;

4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,

5. Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el organismo, administrativo avocará conocimiento y señalará día y hora para la audiencia de contestación. La citación para la audiencia se practicará personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y hora hábiles.

Art. 238.- Audiencia.- En la audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, comenzando por el denunciante, concluidos los cuales se oirá reservadamente al adolescente, en todo caso, o al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión.

A continuación, el organismo sustanciador procurará la conciliación de las partes, si la naturaleza del asunto lo permite, de conformidad con la ley. Así mismo, puede remitir el caso a un centro especializado de mediación.

Si las partes concilian, se dispondrá una medida de protección tendiente a favorecer las relaciones entre los afectados y se determinarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de la medida. En caso contrario, si existen hechos que deban ser probados, el organismo sustanciador convocará de inmediato a una nueva audiencia para la rendición de pruebas, la que deberá celebrarse a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles.

El organismo sustanciador tendrá la facultad de disponer las pruebas e investigaciones que considere necesarias.

Art. 239.- Audiencia de prueba.- Las partes rendirán todas sus pruebas en la misma audiencia, luego de lo cual podrán exponer verbalmente sus alegatos, comenzando por la parte denunciante. Si el organismo sustanciador lo estima necesario por la extensión de las pruebas, podrá establecer un receso de hasta tres días hábiles.

Art. 240.- Resolución.- El organismo sustanciador pronunciará su resolución definitiva en la misma audiencia o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Los requerimientos de las acciones de protección si son urgentes, deberán cumplirse de inmediato o en su defecto dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución correspondiente, la misma que podrá hacerse en la misma audiencia. En caso de incumplimiento del requerimiento, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección recurrirán al Juez de la Niñez y

Adolescencia para la aplicación de las sanciones por violación a los derechos. Para este efecto se observará el trámite correspondiente de la acción de amparo constitucional.

Art. 241.- Impugnación.- Contra la resolución pronunciada por el organismo sustanciador, sólo caben los siguientes recursos:

1. De reposición, que debe proponerse en el término de tres días, ante el mismo organismo que la pronunció, quien la resolverá en el término de cuarenta y ocho horas; y,

2. De apelación, ante el Juez de la Niñez y Adolescencia con jurisdicción correspondiente al órgano que pronunció el fallo o denegó a trámite la petición.

La apelación debe interponerse en el término de tres días contados desde que se dictó la resolución impugnada o se denegó la reconsideración, según el caso.

El recurso de reposición se resolverá en una audiencia que se fije para el efecto, de acuerdo con las normas de esta misma sección en la que las partes presentarán únicamente sus alegatos verbales.

El expediente que contenga el recurso de apelación se remitirá en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas al Juez de la Niñez y Adolescencia, el cual

avocará conocimiento del proceso administrativo y convocará a una audiencia para resolver el recurso que deberá llevarse a cabo en el término máximo de setenta y dos horas.

En la audiencia de resolución las partes podrán presentar sus alegatos verbales y única y exclusivamente aquellas pruebas que se demuestren que por su naturaleza no se hubieren conocido en el proceso administrativo.

El Juez de la Niñez y Adolescencia, dentro del plazo de cinco días, deberá dictar sentencia, la cual no podrá ser objeto de recurso alguno posterior y deberá ejecutarse inmediatamente. Ninguno de estos recursos suspenderá la ejecución de las medidas de protección adoptadas.

Art. 242.- Desistimiento.- El desistimiento de la acción administrativa no impide que el órgano sustanciador pueda continuar con el procedimiento, cuando lo estime necesario para la adecuada protección de los derechos del niño, niña o adolescente afectado.

Art. 243.- Duración máxima del procedimiento administrativo.- En ningún caso el procedimiento sustanciado ante el organismo administrativo podrá durar más de treinta días hábiles.

Art. 244.- Sanciones por denegación de justicia.- Cuando el organismo administrativo competente se niegue indebidamente a dar trámite a una denuncia presentada de conformidad con las reglas de este título, se sancionará a los miembros que concurrieron con su voto a la denegación, con multa de 50 a 100 dólares. Cuando exceda los plazos máximos contemplados para la duración del procedimiento, se sancionará a sus miembros responsables del retardo con la pena de multa prevista en el artículo 249.

Para la aplicación de esta sanción se utilizará el procedimiento judicial de que trata el título siguiente"

Se especifica términos para citación, para día y hora de audiencia, para presentar recursos, para resolver; pero existen grandes vacíos como por ejemplo en lo que respecta a la prueba más aun actualmente cuando en el país no tenemos una norma supletoria como lo era el Código de Procedimiento Civil, no se especifica cómo se evacuaran las pruebas y que profesionales podrán intervenir en evaluaciones de tipo psicológica y social, no se especifica tiempos exactos de intervención de las partes en la audiencia lo que implica un abuso indiscriminado de los alegatos de las partes; esta

entre otras dificultades se presentan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Guaranda.

La Junta Cantonal de protección de Derechos debe brindar orientaciones para asegurar la efectiva actuación procedimental administrativa desde la generación de una forma específica de actuación que debe desarrollar el organismo; el que debe ofrecer herramientas que faciliten la actuación de las partes, y por sobre todo la construcción de un estilo de trabajo para asegurar su actuación efectiva garantizando una transparente protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; cumpliendo así su acometido.

2.3 Hipótesis

¿Un Manual de procedimiento específico para ejecutar el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de Protección del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda permitirá garantizar de manera efectiva los derechos de niñas, niños y adolescentes?

2.4 Variables

Independiente

Derechos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dependiente

Manual para el Procedimiento Administrativo en la Junta Cantonal de Protección del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de Estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho
Sub-Área del Conocimiento: Derecho
Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología
Sub-Línea: Niñez y Adolescencia

3.2 Tipo de Investigación

La Investigación a realizar es de una Investigación Aplicada

3.3 Nivel de Investigación

La Investigación es de tipo descriptiva y correlacional.

Investigación descriptiva

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido a que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones del trabajador a través del recogimiento de datos y sintetizándola a fin de extraer la información más relevante.

3.4 Método de Investigación

La metodología a utilizar en el presente proyecto de investigación será la que a continuación se detalla:

Deductivo

Se utilizará el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico como es la Junta Cantonal.

Inductivo

Es inductivo porque, se encontró y se describió actuaciones y casos en los que no se logró una eficaz protección de los derechos de los niños y adolescentes en su totalidad, sin llegar a dar soluciones definitivas.

Dialéctico

Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico

Se aplica este método científico para mi investigación porque se valió de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en este caso a la Junta de Protección de Derechos de niños y adolescentes donde se desenvuelve esta investigación. Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos. Además utilizaré la siguiente metodología:

Método científico hipotético-deductivo

Me permitirá señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta; para verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración. Diseño Bibliográfico: Me permitirá recabar y analizar datos obtenidos por otros investigadores o tratadistas conocedores de la temática a investigar; para lo cual acudiré a fuentes bibliográficas confiables y seguras.

3.5 Diseño de Investigación

Diseño Bibliográfico:

El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas de información permite ampliar del criterio del investigador, pues a través de las investigaciones realizadas por otros

investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se logra conocer detalles que aporten nuevas perspectivas a la investigación; además permite recabar datos que nutren a la misma.

Tipos de Diseño Bibliográfico

Análisis de documentos:

Usado para elaborar el marco teórico, creando fichas bibliográficas con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, libros, revistas, documentos escritos, en general todo medio impreso).

Internet:

Técnica usada para obtener información.

Diseño de Campo:

Estudios realizados por profesionales en el ámbito del Derecho los cuales brindan a partir de su conocimiento y experiencia sus opiniones, criterios.

Tipos de Diseño de Campo

Diseño de encuesta:

Permiten la recolección de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, conocen detalles valiosos para poder realizar la investigación.

3.6 Población, Muestra

Instrumentos Técnicos:

Para la realización de la encuesta: Se utilizará un cuestionario previamente elaborado**.**

Para el procesamiento de la información se utilizará los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos

Entrevista.- Es la técnica mediante la cual se obtiene información determinada, mediante una conversación o una serie de preguntas y respuestas.

Encuesta.- Es la técnica a través de la cual se logra obtener datos estadísticos sobre un tema determinado. Se lo realiza mediante un cuestionario o interrogatorio a un número determinado de personas específicas.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

Para la obtención de datos de la presente investigación se acudió a la realización de entrevistas a personas con funciones clave dentro de Instituciones que comprenden el ámbito de estudio de la presente.

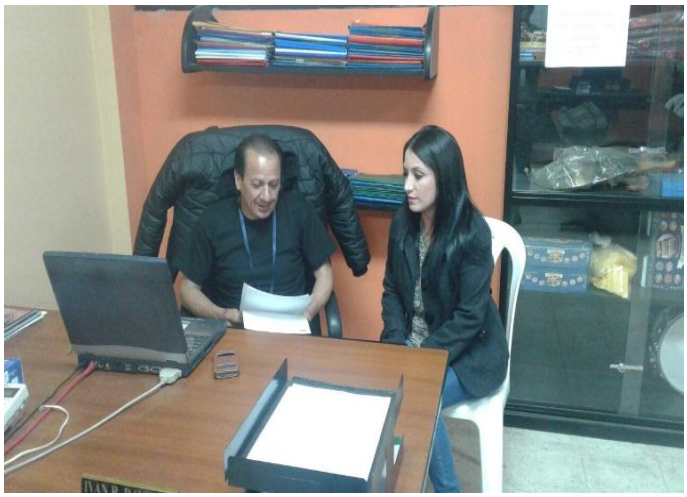
Así mismo se acudió al organismo de protección como a usuarios externos denunciantes, abogados en libre ejercicio y defensores públicos para la aplicación de encuestas a sus trabajadores.

También se acudió a los archivos documentales de los procesos para analizar su desarrollo procedimental y resultados; así como se accedió a bases de datos de casos resueltos, sin resolver, casos en los que se concilió, casos que se judicializaron y como esto influyo en la efectiva Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Guaranda.

3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos

ENTREVISTAS

Entrevista al Abogado Iván Dávila



En la entrevista realizada al Abogado Iván Dávila, funcionario que prácticamente dirige el procedimiento y coordina el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Guaranda; se relató prácticamente como inicia el procedimiento con las denuncias y como estas son presentadas: en unos casos se acercan y quieren hacerlo verbalmente y en la mayor parte vienen auspiciados por profesionales del derecho en libre ejercicio profesional, a quienes inclusive constantemente tiene que enviar a completar la denuncia porque omiten puntos importantes que deben constar en la misma, afirma que se procede con la citación pero que hasta esta se dificulta por la falta de medios logísticos de movilización.

Al momento de preguntar si eran suficientes las disposiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia para realizar el Procedimiento Administrativo de Protección de derechos; el entrevistado supo manifestar que si bien es cierto la ley estipulaba de manera general un procedimiento, hay falta de especificaciones en ciertos actos procedimentales como por ejemplo el tiempo de actuación en las audiencias de las partes; cada una de las partes hacen uso de la palabra y el tiempo es ilimitado lo que en vez de contribuir en la mayor parte casos hace que se den más divergencias siendo los únicos perjudicados los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se están vulnerando o se pretenden vulnerar, la conclusión a la cual llega el

mismo funcionario es que no es suficiente el contenido y la jerarquía de la Ley CNA con carácter de especial; la necesidad de que en uso de las atribuciones que les otorga el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Orgánico de Descentralización y Autonomía reformen las ordenanzas existentes y la acoplen tanto a la realidad local como a la evolución y modernización del derecho ecuatoriano.

El Entrevistado me informa que en unos años más o menos se ventilan unos cien caos siendo el mayor porcentaje los casos que se presentan en el casco urbano

Al proponer la creación de un Manual de Procedimiento Administrativo Especifico de esta Junta afirma estar totalmente de acuerdo porque en primer lugar a ellos en calidad de funcionarios les hace falta una normativa interna solo de la Junta que regule específicamente el Procedimiento respetando los derechos de las partes pero por sobre todo los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al preguntarle acerca de cuáles son los nudos críticos que se presentan en el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal, manifestó que uno de los más graves es el desconocimiento del procedimiento por parte de los profesionales que auspician o defienden las causas, la falta de logística y medios adecuados para su actuación por ejemplo una sala de audiencia, una profesional en psicología o bienestar social para que puedan apoyar el trabajo de los miembros en la resolución de los casos que se presentan, la falta de delimitaciones exactas en ciertas actuaciones, la falta de convenios interinstitucionales para contar con apoyo de otros sectores sociales y la falta de una norma interna que regule el procedimiento administrativo adaptado a la necesidad local.

Esta entrevista es clave en el proceso de investigación por cuanto demuestra que aún la Junta tiene que seguir evolucionando y mejorando su estructura, su funcionamiento, su procedimiento por el rol que desempeñan y porque el objetivo de su existencia es proteger a ese sector vulnerable de la sociedad Guarandeña niños, niñas y adolescentes ya que estos serán la generación futura que trabajen por el desarrollo del Estado, su bienestar es prioritario por todo aquello que representa y porque su protección integral, su salud física, emocional, psicológica, social es el eje de una nueva sociedad con valores y respetuosa de los derechos y las garantías de las personas.

ENCUESTAS

Las encuestas fueron realizadas a trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. Se determinó ese número en base al cálculo realizado según la fórmula para determinar la cantidad de la muestra poblacional con la cual se va a trabajar.

En total el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuenta actualmente con 496 trabajadores divididos en varias funciones laborales, pasando por el Alcalde de la ciudad hasta los barrenderos de la misma.

Una vez que se determinó la cantidad de las personas a encuestar, a la par se procedió al estudio de la información, al análisis de las entrevistas y conversatorios para poder determinar las preguntas que se usarían para recolectar información relevante que aporte datos objetivos y concretos.

Una vez realizada la respectiva tabulación de los datos, se pudo llegar a obtener la siguiente información:

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
1	**50**	**0**	50
2	**30**	**20**	50
3	**10**	**40**	50
4	**10**	**40**	50
5	**50**	**0**	50
6	**35**	**15**	50

***Ilustración** 1*

PREGUNTA 1

¿Tiene usted conocimiento de la existencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

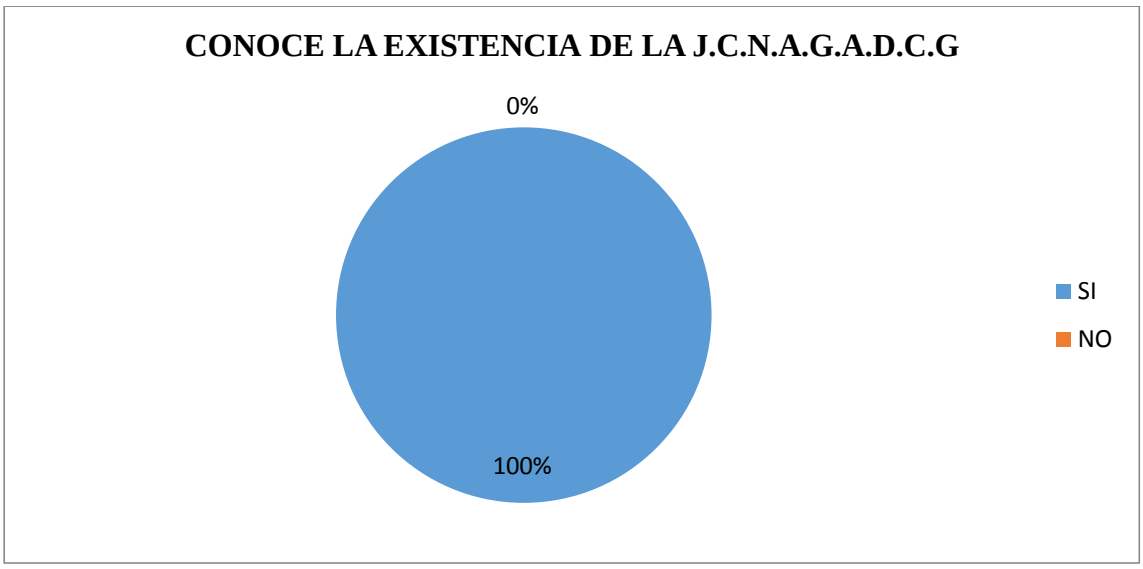
Tabla 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Usuarios Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones Gonzalez

Gráfico Nro. 1

Gráfico1



Análisis e Interpretación de Resultados: - El conocimiento de que existe la Junta es General todos afirmaron conocer la existencia del organismo; saben además que su existencia es prácticamente nueva en el Cantón y que fue creada por el Gad Guaranda.

PREGUNTA 2

2. **¿Conoce usted la normativa con la que se maneja la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?**

Cuadro Nro. 2

Tabla 2

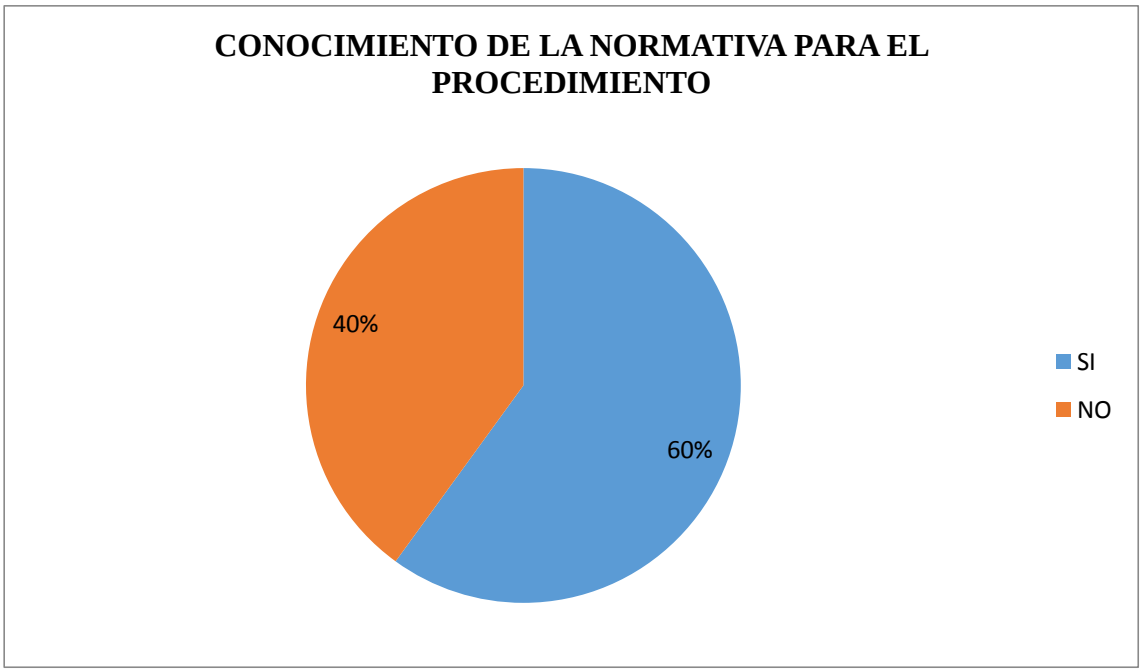
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Usuarios Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones González

Gráfico Nro. 2

Gráfico 2



Análisis e Interpretación de Resultados

Esta pregunta es sumamente interesante y trascendental para la investigación ya que a pesar de que la una mayoría afirma saber cuál es la normativa que regula el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, existe un gran porcentaje de encuestados que desconocen la normativa con la que se maneja la Junta; tomando en cuenta que los encuestados son Abogados en libre ejercicio en la ciudad de Guaranda quienes han asesorado en este tipo de procedimientos administrativos, la situación es alarmante en virtud que inclusive se evidencia un ejercicio profesional que no tiene claro el trámite en este tipo de procedimientos.

Todos los que contestaron afirmativamente solo se enfocaron en el Código de la Niñez y la Adolescencia en la Constitución de la República; más sin embargo desconocen si existe un Reglamento interno, una Ordenanza que regule el funcionamiento de la Junta Cantonal la misma que este apegada a la realidad local.

Este resultado nos demuestra la necesidad de socializar las normas internas existentes, pero hay que priorizar en la elaboración de un Manual que respetando el debido proceso, respetando el interés superior del niño guie, organice, oriente el procedimiento como tal desde que llega la denuncia a conocimiento de la Junta.

PREGUNTA 3

¿Conoce Usted el procedimiento administrativo que se debe seguir en los procesos que se ventilan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

Cuadro Nro. 3

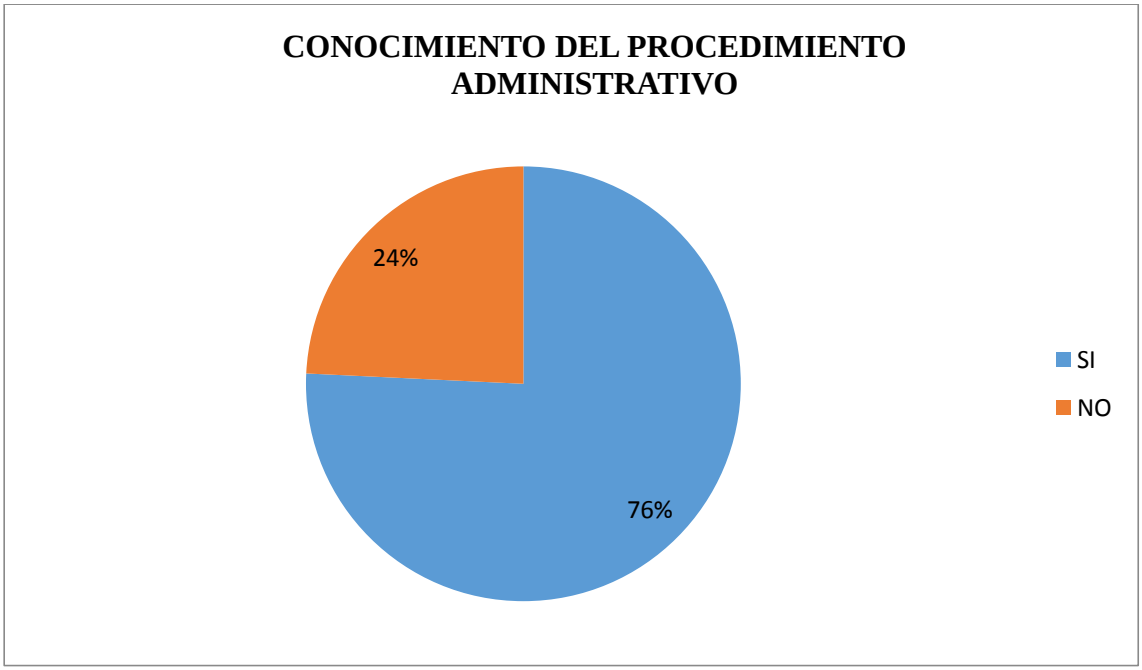
Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	24%
NO	**40**	76 %
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones Gonzalez

Gráfico Nro. 3

Gráfico 3



Análisis e Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en esta pregunta hacemos un análisis crítico del conocimiento y posición de los encuestados en virtud de que dicen conocer la normativa con la que se maneja la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y en esta pregunta en su mayoría desconocen el procedimiento administrativo que se efectúa en la Junta Cantonal; los vacíos son muy notorios y la confusión existente es relevante ya que si bien ubican la norma desconocen el tramite al cual deben apegarse conforme las disposiciones legales.

PREGUNTA 4

¿Considera usted que es suficiente las estipulaciones de la ley para llevar a cabo el procedimiento administrativo en los casos que se ventilan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

Cuadro Nro. 4

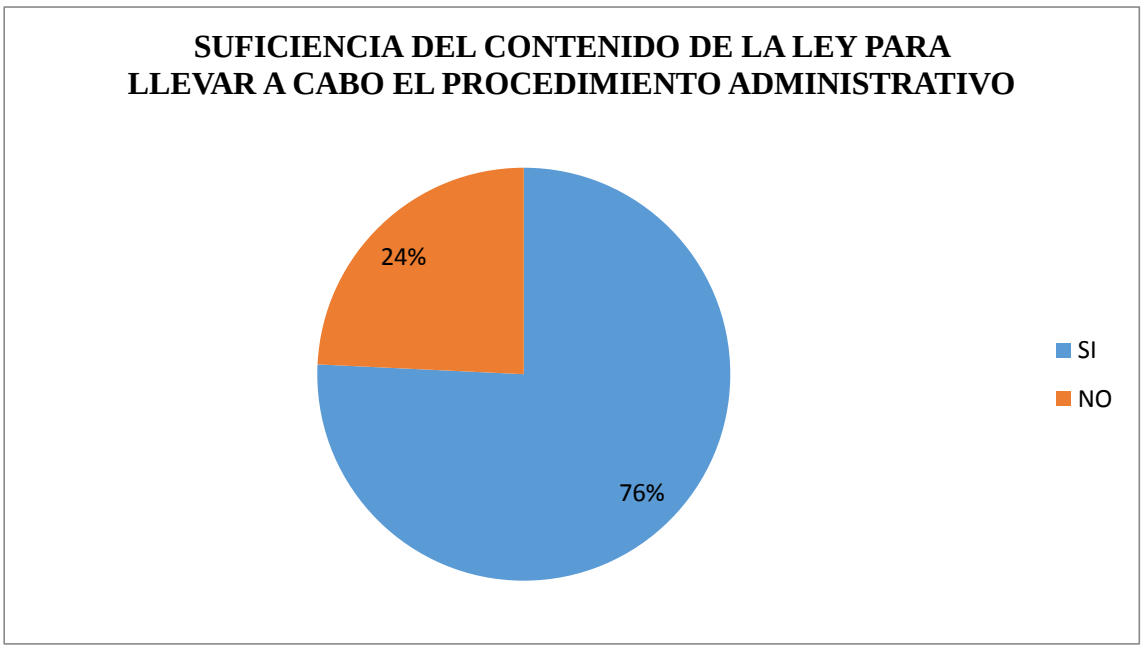
Tabla 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	**10**	**24 %**
NO	40	76%
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones Gonzalez

Gráfico Nro. 4

Gráfico 4



Análisis e Interpretación de Resultados

La mayoría manifiesta que el contenido de la ley no es suficiente, dicen que se desconoce el procedimiento exacto a seguir; ya que muchas veces varía de un caso al otro y si bien es cierto varían las circunstancias de los hechos y no siempre es el mismo derecho el que se vulnera, el procedimiento siempre debe ser el mismo; lo cual conforme las entrevistas realizadas no está claro ni para los funcionarios miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. Entonces la situación de los profesionales del derecho que auspician estas causas se vuelve ambigua, contradictoria y variable a cada momento; si para los encuestados es desconocido, peor aún es el caso de los familiares de los niño, niñas y adolescentes a los que se desea proteger; así como también para los denunciados.

PREGUNTA 5

¿Considera usted que sería necesario un Manual Especifico para sustentar de mejor manera el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

Cuadro Nro. 5

Tabla 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones Gonzalez

Gráfico 5



Análisis e Interpretación de Resultados

Esta pregunta se convierte en una clave importante en el desarrollo d la investigación por cuanto todos los encuestados manifestaron en un cien por ciento que es necesario la construcción, aprobación y manejo de un Manual específico de Procedimiento Administrativo en materia de Protección de Derechos. El Código de la Niñez y la Adolescencia determina los pasos básicos del procedimiento pero no puntualiza varios aspectos importantes

PREGUNTA 6

¿Conoce casos no resueltos en materia de Protección de Derechos por falta de seguridad jurídica en el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

Cuadro Nro. 6

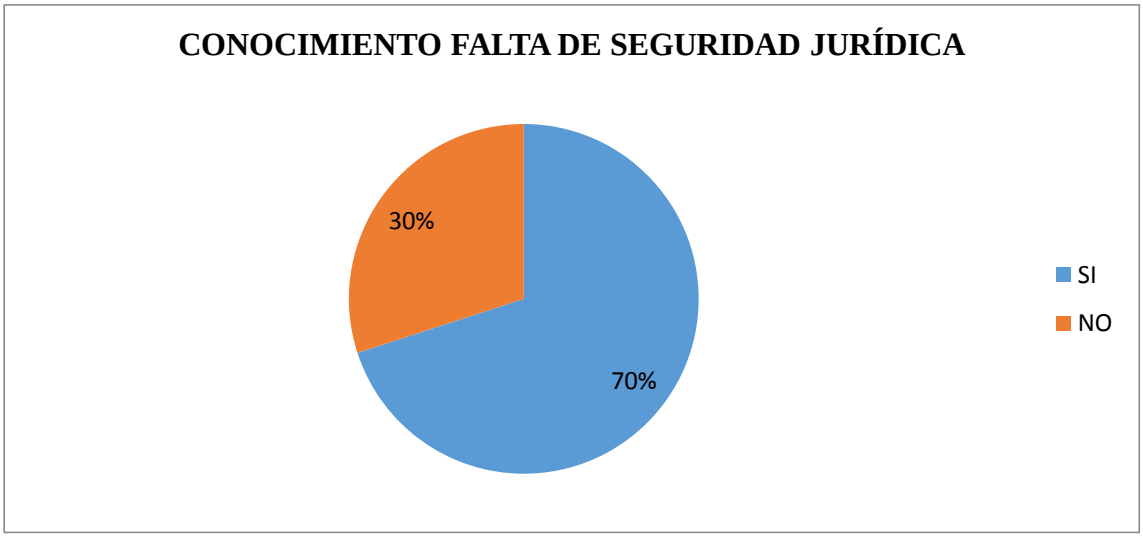
Tabla 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	70%
NO	15	30 %
TOTAL	**50**	**100 %**

FUENTE: Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

INVESTIGADORA: Paula Valentina Vascones Gonzalez

Gráfico 6



Análisis e Interpretación de Resultados

El 70% de los encuestados manifiesta conocer casos de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes que no han llegado a ser resueltos en la Junta por falta de

seguridad jurídica; pues la mayoría desconocen cómo se desarrolla el procedimiento administrativo y los pasos que hay que seguir en este trámite; más sin embargo dan fe que conocen una gran parte de casos no resueltos por falta de una verdadera aplicación de la norma existente o por los vacíos legales constantes en el Código de la niñez y la Adolescencia. Hay que tomar muy en cuenta que los encuestados son profesionales del derecho que han sido usuarios de la Junta Cantonal ya sea en calidad de denunciantes, patrocinadores o defensores; lo cual les da pleno conocimiento de hechos que se han producido y que al momento de no ser resueltos se puede estar vulnerando a un más los derechos de los niños, niñas y adolescentes poniéndolos en total riesgo; ya que la mayoría son maltratados física, psicológicamente ya sea dentro de su hogar, en su vecindario, en la escuela o colegio donde estudian, en el club deportivo al que asisten etc.

El Estado tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de este grupo vulnerable de la sociedad, siendo uno de ellos el "Derecho de Protección"; las competencias dadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Locales les da potestad administrativa para que respalden su creación y funcionamiento, razón suficiente y sustento legal oportuno para brindar seguridad jurídica creando normativas internas locales que armonicen con el contenido de las leyes de mayor jerarquía.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Con el presente proyecto de investigación se llegó a determinar las dificultades con las que se maneja la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Guaranda, en virtud que el Código de la Niñez y la Adolescencia estipula un procedimiento para el trámite administrativo a seguir para proteger a los niñez y adolescencia en situación en la que se estén vulnerando sus derechos, el mismo que es generalísimo y no especifica detalles importantes como la actuación profesionales en psicología, trabajo social, peritos, médicos, etc. No se establece norma supletoria para complementar los vacíos existentes en materia legal.

La necesidad de contar con un Manual para el manejo de los casos que permita de manera detallada determinar el procedimiento a seguir de acuerdo a la realidad local e institucional refiriéndome al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; Institución que conforme al COOTAD y al CNA tiene el pleno derecho para regular la creación, actuación, desenvolvimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Se detectó la necesidad de seguridad jurídica tanto de los usuarios internos como externos; asegurando en primera instancia la efectiva garantía de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que es lo esencial; que concomitantemente con lo enunciado se proteja la actuación de funcionarios y defensores.

Así también se determinó que en una gran mayoría los casos quedaban abandonados por los siguientes factores: falta de facilidad para realizar las pruebas pues el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda no cuenta con departamento especializado en psicología infantil, trabajo social; los mismos funcionarios hacen varias funciones acortando el tiempo que se necesita para evacuar causas; falta de capacitación jurídica especifica en materia de procedimiento; confusión jurídica en virtud de que se derogo el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico

General de Procesos no puede ser una norma supletoria en este tipo de casos de derecho administrativos, ya que esta novísima ley se utiliza solo cuando por las diferentes circunstancias la causa se judicializa en el caso de una apelación conforme consta en el CNA.

Los usuarios externos desconocen absolutamente el cómo se lleva a cabo procedimiento administrativo, de allí la necesidad de siempre contar con un profesional del derecho, existe una confusión del rol mismo de la Junta, el alcance de sus atribuciones y las sanciones en caso de encontrar que una persona vulnero los derechos de los menores.

El CNA especifica términos pero no forma de evacuar, especifica pruebas pero no prohíbe y restringe ciertas diligencias que podría causar daño a la integridad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes; especifica diligencia como Audiencias pero no determina tiempos de actuación para dar celeridad, eficacia, efectividad al trámite; se estipula la facultad de remitir el trámite a un centro de mediación pero no se especifica los casos en los que se debe realizar, así como se le otorga.

Como la conformación del organismo de Protección son organizadas por las Municipalidades, pero no existen determinaciones del rol que deben cumplir cada uno de sus miembros.

Las circunstancias detalladas que han sido obtenidas luego de una ardua investigación demuestran que la efectiva actuación de la Junta Cantona de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda necesita un respaldo jurídico local que le permita realizar su trabajo con normalidad y garantizando un efectivo cumplimiento de su rol en la sociedad.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos:

- Niñas, Niños y adolescentes del Cantón Guaranda

Beneficiarios Indirectos:

- Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, facilitando al organismo una base de datos de irrespeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Los profesionales del derecho en libre ejercicio y defensores públicos que actúan en este tipo de causas; pues tendrán una herramienta técnica jurídica en la que se puedan apoyar para el manejo del caso.
- Todos aquellos que hagan uso de la legitimación activa para denunciar la vulneración de un derecho de niños, niñas y adolescentes.

4.3 Impacto de Investigación

El presente proyecto visualizó la realidad de la junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda como organismo protector de derechos de este grupo vulnerable en la sociedad; en lo que respecta a la evacuación de las denuncias que llegan hasta allá y el procedimiento que se debe seguir; se concientizó el hecho que si bien es cierto el código de la Niñez y la Adolescencia establece un procedimiento administrativo, este tiene grandes vacíos que necesitan ser cubiertos y solucionados por el Gobierno Local Autónomo del Cantón Guaranda, institución que tiene la plena potestad para crearlo, regularlo y organizarlo como efectivamente se lo ha hecho.

Los funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda tomar de igual forma conciencia en la necesidad de aplicar un manual de procedimiento que logre llenar los vacíos del Código de la Niñez y la Adolescencia que les permita actuar sin temor, que les asegure el cumplimiento efectivo de la garantía de la protección a niños, niñas y adolescentes; así como proteger la seguridad jurídica de sus actuaciones y de los abogados en libre ejercicio o defensores públicos que intervienen profesionalmente en este tipo de casos salvaguardando su integridad profesional y

personal; poniendo especial énfasis en que se trata de un grupo vulnerable de atención prioritaria al que se debe proteger.

También se evidenció el hecho de que los profesionales del derecho del medio necesitan conocer un poco más en este tema; así también estos requieren ser apoyados por un manual que garantice una equidad en el tratamiento de las causas y armonía procedimental al momento de tramitarlas.

4.4 Transferencia de Resultados

Se sociabilizó la propuesta de Manual de Procedimiento Administrativo la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda el que tuvo una excelente acogida por parte de los miembros de la Junta, sus funcionarios y autoridades competentes; pues vieron en el instrumento legal una herramienta legal de apoyo para un efectivo funcionamiento de la Junta al momento de esta activarse para proteger los derechos de la niñez y la adolescencia guarandeña.

Se generó un importante aporte en el asesoramiento legal para apoyar el proceso de gestión y tratamiento de las causas que se ventilan mediante proceso administrativo en la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

CONCLUSIONES

- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia son organismos de Protección prácticamente nuevos en el Estado Ecuatoriano, cuyo sustento legal es el Código de la Niñez y la Adolescencia cuyo objetivo principal es garantizar la efectividad y practica constante del respeto a los derechos de los menores para salvaguardar su bienestar integral.
- La Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia tienen la facultad de aplicar medidas de protección inmediatas en favor de los intereses e integridad de los niños, niñas y adolescentes; teniendo además la potestad de sancionar a quien cometa una falta en contra de los derechos de los menores, la misma que se la impone luego de la realización de un procedimiento administrativo.
- Las Juntas Cantonales conforme las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código Orgánico de Descentralización y Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados están a cargo de los Municipios, entidad que se encarga de crearlas y ponerlas en funcionamiento.
- La Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no tiene ni una década de existencia y tiene limitados recursos para poder actuar en su rol. El personal necesita especializarse y necesita contar con una oficina técnica que apoye su trabajo en lo social y psicológico.
- El procedimiento administrativo que se estable en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia tiene un carácter general, y en muchos de los casos la actuación de sus miembros se vuelve limitada, pues no les permite actuar efectivamente lo cual trae como consecuencia la falta de efectividad en la tutela de los derechos de los menores.
- Tanto los usuarios internos como externos requieren la delimitación procedimental apegada a la realidad local, respetando las disposiciones legales que para el efecto existen; pero que de la misma manera esta tenga un sustento legal como la aprobación en el seno del Consejo Municipal a través de una Ordenanza.
- Los profesionales en libre ejercicio del Cantón Guaranda asesoran en causas que se llevan a cabo administrativamente en la Junta Cantonal de Protección de

Derechos, aun cuando desconocen inclusive el procedimiento establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia; así como en otros casos sienten que muchos de los casos han sido abandonados y no concluidos por la falta de pasos objetivos y delimitación especifica del procedimiento.

RECOMENDACIONES

- Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; acoja la propuesta de regular y especificar el procedimiento administrativo para la Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda a través de un Manual que sea debidamente aprobado.
- Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; planifique una intensa capacitación para los funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en materia Constitucional, Instrumentos Internacionales de Niñez y Adolescencia, en derecho procedimental administrativo como apoyo al efectivo cumplimiento de su rol como organismo de Protección de este grupo vulnerable de la sociedad.
- A la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, brinde capacitaciones a los profesionales del derecho y a la sociedad Guarandeña sobre la existencia de la Junta y su rol en la sociedad, sus atribuciones, prohibiciones, limitaciones.
- A la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, difunda a través de medios de comunicación la existencia del organismo, así como concientice acerca de su rol protector de los menores.
- Al Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda analice, socialice la propuesta de Manuel de Procedimiento administrativo específico de la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

BIBLIOGRAFÍA

- **CABANELLAS**, Guillermo. "*DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL".* Editorial Eliasta S.R.L. Décimo Octava Edición. Buenos Aires- Argentina. 2.001.
- ***COUTURE,*** Eduardo. "VOCABULARIO JURÍDICO". Ediciones Depalma. Buenos Aires - .1976.
- ***COUTURE,*** Eduardo. "*FUNDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL"*. Tercera Edición. Editorial Depalma. Buenos Aires – Argentina. 1972.
- ***D'ANTONIO,*** Daniel. "Teoría del Derecho de Menores". España. Segunda edición. 2.006
- ***DICCIONARIO JURÏDICO ESPASA.*** Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid – España. 2001.
- ***ECHEANDIA,*** Davis Hernando. "Compendio de Derecho Procesal, Teoría General del Proceso". Tomo I. Biblioteca Jurídica Dike. Medellin. 1994.
- ***FERRAJOLI,*** Luigi. "DERECHOS Y GARANTÍAS". Séptima Edición. Editorial Trotta. Madrid – España. 2010.
- **GARCÍA FALCONÍ**, José." Los Principios Fundamentales y los Principios Rectores que se deben Observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código Orgánico de la Función Judicial". Quito Ecuador: Rodin Ediciones, 2009.
- ***GÓMEZ,*** Jiménez de Cisneros Juan. "*LOS HOMBRES FRENTE AL DERECHO".* Ediciones Aguilar S.A. Madrid. 1959.
- **Gacetas judiciales**. Órgano de Publicación de la ex Corte Suprema de Justicia y actual Corte Nacional de Justicia del Ecuador.
- ***KELSEN,*** Hans. *"TEORÏA PURA DEL DERECHO".* Editorial Porrúa México. 2.009. Pág.349.
- **Registros Oficiales**. Órgano de Publicación Oficial del Gobierno de la República de Ecuador.
- ***SALTOS,*** Rodrigo. "EL DERECHO ESPECIAL DE MENORES Y EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". Editorial Jurídica Ecuador. Quito. 2.009.

- ***VESCOVI,*** Enrique. "LOS RECURSOS JUDICIAL Y DEMÁS MEDIOS IMPUGATIVOS EN EBEROAMÉRICA". Editorial Depalma. Buenos Aires. 1988.
- ***VILLANUEVA,*** Castilleja Ruth. "VISIÓN ESPECIALIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES". Editorial Porrúa. Mexico. 2.004

Lexigrafía

- *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. 1RA. EDICIÓN. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito 2015.
- *CÓDIGO CIVIL*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2013.
- *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2013.
- *CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2013.
- *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*, Organización de las Naciones Unidas.

Webgrafía

- www.derechoecuador.com
- http://www.un.org/es/.
- http://www.ecuamundo1.com/abogados-ecuamundo/ley-de-casacion/
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=192&Itemid=71

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Modelo de Entrevista Realizada

Encuesta Dirigida a: Trabajadores de la Junta Cantonal del Cantón Guaranda.

1. **¿Cómo se presentan las denuncias en este organismo de Protección?**

   .....

   .....

   .....

   .....

2. **¿Es suficiente las disposiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia para realizar el Procedimiento administrativo de Protección de derechos aquí en la Junta?**

   .....

   .....

   .....

3. **¿Cuántos casos se han recibido al año de denuncias?**

   .....

   .....

   .....

4. **¿Cree Usted que existe la necesidad de llevar manual específico o guía legalmente aprobada por el consejo cantonal para mejorar de manera eficaz el procedimiento administrativo para la protección de Derechos?**

   .....

   .....

   .....

5. **¿Cómo procede una vez recibida la denuncia?**

   .....

   .....

   .....

6. **¿Cuáles son los nudos críticos que se presentan en el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal?**

   .....

   .....

   .....

7. **¿Cuáles son las experiencias negativas de la Junta Cantonal?**

   .....

   .....

8. **¿Cómo se realiza la evaluación de las sanciones a imponer y que criterio técnico se utiliza?**

   .....

Gracias por su Colaboración

ANEXO 2

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Modelo de Encuesta Realizada

Dirigida a: Usuarios Externos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Guaranda.

1. **¿**Tiene usted conocimiento de la existencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

   SI___ NO ___

2. ¿Conoce usted la normativa con la que se maneja la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

   SI___ NO ___

3. ¿Conoce Usted el procedimiento administrativo que se debe seguir en los procesos que se ventilan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

   SI___ NO ___

4. ¿Considera usted que es suficiente las estipulaciones de la ley para llevar a cabo el procedimiento administrativo en los casos que se ventilan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

SI___ NO ___

5. ¿Considera usted que sería necesario un Manual Especifico para sustentar de mejor manera el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

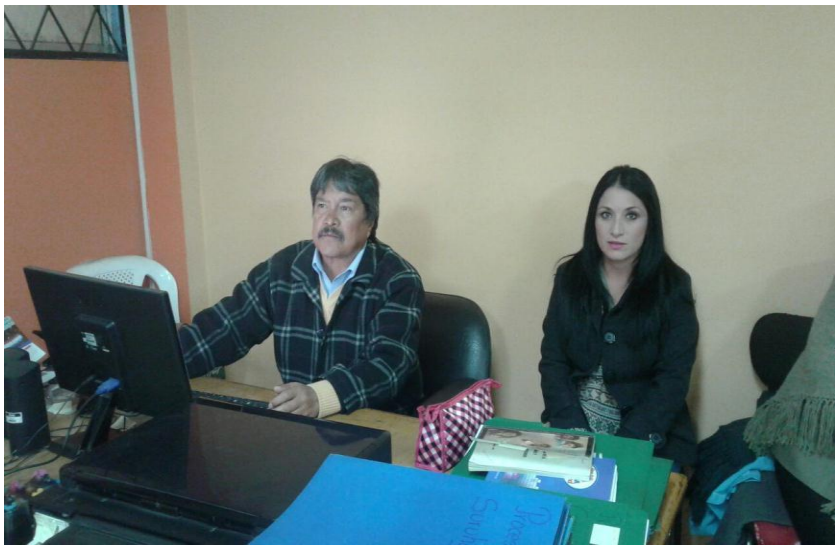
SI___ NO ___

6. ¿Conoce casos no resueltos en materia de Protección de Derechos por falta de seguridad jurídica en el procedimiento administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda?

SI___ NO ___

ANEXO 3

FOTOGRAFÍAS







ANEXO 4



MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DE CASOS EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

PRESENTACIÓN

En el presente documento se incluye un manual de procedimientos de los procesos implicados en los procedimientos administrativos para el manejo de casos en la Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador lo proclama como: *" un estado de derechos y de justicia social…";* determina grupos vulnerables y de atención prioritaria entre los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes sector poblacional que necesita más atención, cuidado y apoyo directo de la gestión pública para poder desenvolverse de manera plena en la sociedad.

Actualmente el Ecuador es garantista de derechos ha tenido que armonizar su marco legal al contenido Constitucional; más sin embargo en materia de niñez y adolescencia lo ha hecho desde hace más de una década atrás en la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia en el año 2003; año en el que se establece claramente disposiciones legales de protección a los menores de edad.

El Cantón Guaranda es la capital de la Provincia Bolívar y cuenta con parroquias urbanas y rurales en las que aún se siguen utilizando mecanismos de educación antigua como el castigar físicamente a los niños para formarlos; además en los centros escolares existen varios tipos de discriminación y maltrato a los niños, niñas y adolescentes, se suma la explotación laboral infantil. La vulneración de derechos en una gran mayoría de casos se da dentro del mismo hogar, lo cual hoy en día no es permitido y situación que de manera inmediata debe proteger el poder público en este caso el gobierno autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

El Código de la Niñez y la Adolescencia estipula un significado técnico jurídico de lo que es un niño, niña y de quien es un adolescente; estableciendo diferencias puntuales como edad, aplicación de medidas cuando estos cometan una falta, poder de decisión; pero lo más importante es que al existir en su contenido garantías y al ser estas mecanismos para hacer efectivos los derechos crean desde ese entonces las figuras de Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia; las que deberán funcionar en cada cantón de la República del Ecuador. Su creación no ha sido inmediata pues se ha tenido que pasar por varios procesos para que se aplique la norma.

La potestad de manejo y creación de los organismos de protección en las cabeceras cantonales y parroquias son los Gobiernos Autónomos descentralizados Locales y Parroquiales.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda para ser organizada tuvo un fuerte proceso debido a factores que limitaban que se cumpla con la disposición de crearlas; se han dado condiciones desfavorables como el factor económico, de infraestructura, cambio de autoridades, falta de personal adecuado que retardaron el proceso.

Después de varias sesiones de trabajo institucionales e interinstitucionales después de la constante insistencia del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia el…… se crea la Junta Cantonal de la Niñez y la Adolescencia; la misma que como organismo nuevo tenía falta de credibilidad, era poco conocida hasta ir poco a poco implantándose en la sociedad como una entidad protectora de derechos de la niñez y la adolescencia del cantón Guaranda: se lo hace de una manera general a nivel de país, no basándose en la realidad local política, económica, geográfica, social, cultural, laboral, etc;.

Hasta la fecha la forma en que se han distribuido las funciones es de acuerdo a la determinación generalizada de la norma y conforme a una ordenanza de creación que no vela por la seguridad jurídica en el procedimiento administrativo tanto para los encargados de llevar a cabo el proceso administrativo (funcionarios La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda)

Las razones que motivaron la realización de este Manual son:

a) La importancia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, radica en proteger, conocer casos de amenaza o violaciones de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón. Es por esta razón que la importancia de la investigación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para entender cómo funciona, cuáles son sus ventajas y fallas a nivel Institucional
b) La necesidad de dirigir o encarar una política sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes acoplada a la realidad local del cantón Guaranda por los problemas que presenta se presentan continuamente en este Cantón.
c) La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, constituye una instancia administrativa de protección de

derechos, que pertenece a administración pública y por lo tanto necesita regular su funcionamiento a nivel local haciendo uso autonomía administrativa y funcional, de manera que pueda organizarse y actuar sin interferencias para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde.

d) El procedimiento administrativo que se estable en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia tiene un carácter general, y en muchos de los casos la actuación de sus miembros se vuelve limitada, pues no les permite actuar efectivamente lo cual trae como consecuencia la falta de efectividad en la tutela de los derechos de los menores
e) Los usuarios internos como externos requieren la delimitación procedimental apegada a la realidad local, respetando las disposiciones legales que para el efecto existen; pero que de la misma manera esta tenga un sustento legal como la aprobación en el seno del Consejo Municipal a través de una Ordenanza.

II. MARCO NORMATIVO

Las Normas que fundamentan la realización de este manual son:

Convención Interamericana de los Derechos del Niño

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Art. 205.- Naturaleza Jurídica.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Art. 206.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos:

a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

b) Vigilar la ejecución de sus medidas;

c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;

f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;

g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,

h) Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.

Art. 207.- Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y

Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlo".

El procedimiento administrativo de protección de derechos, está establecido en el Título VIII del Código de la Niñez y la Adolescencia del artículo 235 al artículo 244;

TITULO VIII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 235. -Procedencia y órgano competente.- El procedimiento reglado en este título se aplica para la sustanciación de los siguientes asuntos:

a) La aplicación de medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de uno o más niños, niñas o adolescentes;

b) El conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación; y,

c) El conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas por las entidades de atención, le compete a los órganos que registraron y autorizaron a la entidad infractora.

El conocimiento y resolución de los asuntos señalados en los literales a) y b) corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón en que se produjo la amenaza, violación de derecho o infracción.

Art. 236.- Legitimación activa.- Sin perjuicio de la facultad de los órganos competentes para actuar de oficio y de los casos en que se concede acción pública, pueden proponer la acción administrativa de protección:

1. El niño, niña o adolescente afectado;

2. Cualquier miembro de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad;

3. La Defensoría del Pueblo;

4. Las Defensorías Comunitarias; y,

5. Cualquier otra persona o entidad que tenga interés en ello.

Art. 237.- Inicio del procedimiento.- El procedimiento administrativo de protección de derechos puede iniciarse de oficio o mediante denuncia verbal o escrita en la que se señalará:

1. El organismo ante el cual se comparece;
2. Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado;
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado de la irregularidad imputada.
Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el organismo, administrativo avocará conocimiento y señalará día y hora para la audiencia de contestación.
La citación para la audiencia se practicará personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y hora hábiles.

Art. 238.- Audiencia.- En la audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, comenzando por el denunciante, concluidos los cuales se oirá reservadamente al adolescente, en todo caso, o al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión.
A continuación, el organismo sustanciador procurará la conciliación de las partes, si la naturaleza del asunto lo permite, de conformidad con la ley. Así mismo, puede remitir el caso a un centro especializado de mediación.
Si las partes concilian, se dispondrá una medida de protección tendiente a favorecer las relaciones entre los afectados y se determinarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de la medida. En caso contrario, si existen hechos que deban ser probados, el organismo sustanciador convocará de inmediato a una nueva audiencia para la rendición de pruebas, la que deberá celebrarse a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles.

El organismo sustanciador tendrá la facultad de disponer las pruebas e investigaciones que considere necesarias.

Art. 239.- Audiencia de prueba.- Las partes rendirán todas sus pruebas en la misma audiencia, luego de lo cual podrán exponer verbalmente sus alegatos, comenzando por la parte denunciante. Si el organismo sustanciador lo estima necesario por la extensión de las pruebas, podrá establecer un receso de hasta tres días hábiles.

Art. 240.- Resolución.- El organismo sustanciador pronunciará su resolución definitiva en la misma audiencia o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes.
Los requerimientos de las acciones de protección si son urgentes, deberán cumplirse de inmediato o en su defecto dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución correspondiente, la misma que podrá hacerse en la misma audiencia. En caso de incumplimiento del requerimiento, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección recurrirán al Juez de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de las sanciones por violación a los derechos. Para este efecto se observará el trámite correspondiente de la acción de amparo constitucional.

Art. 241.- Impugnación.- Contra la resolución pronunciada por el organismo sustanciador, sólo caben los siguientes recursos:

1. De reposición, que debe proponerse en el término de tres días, ante el mismo organismo que la pronunció, quien la resolverá en el término de cuarenta y ocho horas; y,
2. De apelación, ante el Juez de la Niñez y Adolescencia con jurisdicción correspondiente al órgano que pronunció el fallo o denegó a trámite la petición. La apelación debe interponerse en el término de tres días contados desde que se dictó la resolución impugnada o se denegó la reconsideración, según el caso.

El recurso de reposición se resolverá en una audiencia que se fije para el efecto, de acuerdo con las normas de esta misma sección en la que las partes presentarán únicamente sus alegatos verbales.

El expediente que contenga el recurso de apelación se remitirá en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas al Juez de la Niñez y Adolescencia, el cual avocará conocimiento del proceso administrativo y convocará a una audiencia para resolver el recurso que deberá llevarse a cabo en el término máximo de setenta y dos horas. En la audiencia de resolución las partes podrán presentar sus alegatos verbales y única y exclusivamente aquellas pruebas que se demuestren que por su naturaleza no se hubieren conocido en el proceso administrativo.

El Juez de la Niñez y Adolescencia, dentro del plazo de cinco días, deberá dictar sentencia, la cual no podrá ser objeto de recurso alguno posterior y deberá ejecutarse inmediatamente. Ninguno de estos recursos suspenderá la ejecución de las medidas de protección adoptadas.

Art. 242.- Desistimiento.- El desistimiento de la acción administrativa no impide que el órgano sustanciador pueda continuar con el procedimiento, cuando lo estime necesario para la adecuada protección de los derechos del niño, niña o adolescente afectado.

Art. 243.- Duración máxima del procedimiento administrativo.- En ningún caso el procedimiento sustanciado ante el organismo administrativo podrá durar más de treinta días hábiles.

Art. 244.- Sanciones por denegación de justicia.- Cuando el organismo administrativo competente se niegue indebidamente a dar trámite a una denuncia presentada de conformidad con las reglas de este título, se sancionará a los miembros que concurrieron con su voto a la denegación, con multa de 50 a 100 dólares. Cuando exceda los plazos máximos contemplados para la duración del procedimiento, se sancionará a sus miembros responsables del retardo con la pena de multa prevista en el artículo 249.
Para la aplicación de esta sanción se utilizará el procedimiento judicial de que trata el título siguiente.

Código Orgánico de Descentralización Territorial y Autonomía (Art. 148).

III. PRINCIPIOS

RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: Respetar los máximos interés del niño será el principal objetivo en los procedimientos administrativos para una efectiva protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el Cantón Guaranda.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA.- La especialización de las actividades administrativas de apoyo a la gestión jurisdiccional y las actividades técnicas constituyen el primer nivelk de atención para la no vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

PRINCIPIO DE EFICACIA.- Los procesos administrativos deberán tender siempre al cumplimiento cabal de los objetivos definidos para la Junta de Protección de Derechos de Niñas, niños y adolescentes del Cantón Guaranda. Por lo tanto, las actividades de gestión administrativa y técnica deberán tener un carácter instrumental, flexibilidad organizacional..

ABORDAJE INTERSECTORIAL.- La atención especializada de justicia implica el funcionamiento del sistema nacional de protección al niño, niña o adolescente en situación de vulnerabilidad de sus derechos, es decir la activación de canales efectivos de comunicación y coordinación interinstitucional a fin de garantizar una intervención basada en la celeridad del procedimiento administrativo de protección.

ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO.- La intervención interdisciplinaria implica el trabajo integral de un equipo técnico especializado que contribuye a la protección del niño, niña y adolescente en situación de riesgo.

LA NO REVICTIMIZACIÓN.- La víctima tiene derecho a no estar expuesta a múltiples declaraciones, trámites engorrosos y malos tratos tales como la indiferencia, la agresividad y la desinformación; implica también evitar ser objeto de comentarios que juzgan, culpabilizan, cuestionan o afectan su intimidad.

ATENCIÓN OPORTUNA.- La intervención profesional debe realizarse de acuerdo a la urgencia o riesgo detectado para la integridad del niño, niño o adolescente en situación de riesgo, bajo los procedimientos adecuados.

IV. OBJETIVO

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda es un organismos que tiene como responsabilidad fundamental la protección, defensa y exigibilidad de derechos individuales y colectivos de la niñez y adolescencia en el Cantón Guaranda sus parroquias urbanas y rurales, de carácter público operativo, con autonomía administrativa y funcional. Se financiarán con recursos provenientes del presupuesto Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

V. DE LAS FUNCIONES

Art. 34.- Las Junta Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, tienen como sus funciones prioritarias:

a) Exigir a las autoridades públicas y privadas el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de la niñez y adolescencia;

b) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de la niñez y adolescencia dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

c) Vigilar la ejecución de sus medidas con facultad de referir el seguimiento y apoyo a una entidad de atención y protección quien le remitirá informes periódicos;

d) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

e) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos para el cumplimiento de sus funciones;

f) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;

g) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;

h) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia;

i) Coordinar con las entidades de atención públicas y privadas las acciones necesarias para la protección y restitución de derechos;

j) Vigilar que las entidades de atención cumplan con los parámetros de calidad, eficiencia y calidez conociendo las denuncias y sancionado de conformidad con el Código de la Niñez a las entidades que vulneren derechos; y,

k) Las demás que señale la ley.

VI. CASOS QUE CONOCE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

1. Conocen los casos de amenaza o violación de derechos.
2. Dictan medidas administrativas (no judiciales) de protección a los niños, niñas y adolescentes, ante cualquier forma de violación de sus derechos.

3. Apoya a la familia del niño, niña o adolescente en su entorno (escuela, colegio, centro de salud, barrio, transporte y otros lugares) en donde se produzca la violación de uno o más derechos.
4. Realiza seguimiento y vigilancia a fin de verificar si se están cumpliendo las medidas de protección y restitución de derechos.
5. Sanciona cuando dichas medidas no se cumplen y continúa la vigilancia hasta que finalmente se cumpla lo dispuesto.

En los casos en que niños, niñas o adolescentes sean sujetos pasivos de irrespeto u amenaza de sus derechos, por parte de otros niños, niñas o adolescentes, la Junta de Protección, adoptara las medidas de protección emergentes para ambos sujetos, derivando al niño, niña o adolescente autor del irrespeto u amenaza a la autoridad correspondiente según el caso.

VII. PERSONAS QUE PUEDEN DENUNCIAR

Las personas que pueden denunciar un hecho de irrespeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes son:

a) Los niños, niñas o adolescentes que sientan amenazados sus derechos.
b) Los niños, niñas o adolescentes cuyos derechos han sido violentados
c) El padre, la madre o cualquier familiar
d) Los/as profesores/as, maestros/as, cuidadores/as, etc.
e) Los/as servidores/as públicos/as, médicos y otros profesionales que conozcan de casos vulneración de derechos
f) Toda persona miembro de la comunidad que tenga conocimiento de la vulneración de un derecho de niño, niña y adolescente y que considere que este se encuentra en situación de riesgo.

VIII. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. **Conocimiento y resolución de casos:-** Le corresponderá a los tres vocales miembros de la junta; quienes deberán expresar su decisión en la resolución de manera motivada.

2**. Recepción de denuncias:-** Le corresponderá a la secretaria de la junta únicamente; a falta de ella su remplazo.

3. **Avocar de Conocimiento y Citación**:- La secretaria recibirá la denuncia y de forma inmediata pondrá en conocimiento del presidente de la misma para que tome las medidas pertinentes.

4. Notificaciones:- Las notificaciones las realizaran uno de los miembros vocales de la junta en persona y deberán tener una constancia de la gestión realizada.

5. Disposición de Audiencias:- El agentamiento de Audiencia deberá realizarse respetando los términos legales establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia; estas deberán ser reservadas con la finalidad de proteger la integridad del niño, niña o adolescente; cuya presencia se solicitará únicamente cuando sea estrictamente necesario y solo será de manera parcial no constante.

Esta tendrá una duración mínimo de 10 minutos y máximo de 2 horas; deberá ser guardada en un archivo magnetofónico y se respetará los derechos de las partes en los tiempos de intervenciones.

6. Mediación. Las Juntas Cantonales de Protección establecerán mecanismos de cooperación con los Centros de Mediación especializados y legalmente establecidos en el cantón Guaranda, para lograr un acuerdo entre las partes involucradas en los asuntos que sean competentes de conocer, de conformidad con la ley.

7. Organismos de Apoyo. Si se diera la necesidad de colaboración de técnicos especializados como médicos/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales se acudirá en primera instancia al personal del Centro Médico del Gobierno Autónomo

Descentralizado del Cantón Guaranda; de no constar con disposición inmediata se recurrirá al Ministerio de salud Pública, Fiscalía General del Estado.

8. Audiencias de Prueba. Para que se lleve a efecto esta audiencia deberá respetarse los términos establecidos en la ley y se establece un máximo de 2 horas; las pruebas deberán ser solicitadas y evacuadas dentro de los cinco días termino que concede la ley.

Deberá siempre proteger al máximo la integridad de los niños, niñas y adolescentes

9. Resoluciones. Las resoluciones que tome la Junta de Protección de Derechos deberán ser absolutamente motivadas y deberán ser conocidas estrictamente dentro del término de tres días siguientes de la audiencia de prueba.

10. Realizar seguimiento. Es deber de la junta de Protección buscar los mecanismos adecuados para dar seguimiento del cumplimiento de las medidas impuestas en el caso de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como del cumplimiento de las resoluciones tomadas y estrictamente modificadas.

11. Manejo del Archivo. El archivo deberá ser llevado de manera digital y física para respaldar los procedimientos administrativos desarrollados en la Junta; la responsabilidad de aquello será de la secretaria del organismo.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Declaración de los Derechos de los Niños.
Constitución de la República de Ecuador 2008.
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2.002.
Código Orgánico de Descentralización Territorial y Autonomía 2010
Ordenanza Municipal de Creación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos 2010

Autora: Paula Valentina Vásconez González.

A petición verbal de la señora Paula Valentina Vásconez González

C E R T I F I C A C I O N:

La señora PAULA VALENTINA VÀZCONEZ GONZALEZ, con C.C. 020143259-8, Engresada de la Facultad de Jurisprudencia, en la Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, realizó en esta Institución el proyecto previo a la obtención del título de Abogada, con el tema "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda, dicho proyecto se cumplió con éxito con toda la disposición que el personal de esta Entidad lo supo brindar.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer uso de este documento en lo que a bien tuviere.

Ab. Iván Dávila Sra. Nely Aucatoma Lic. Luis Lucio

MIEMBROS DE LA JCPDNA-G